



C05/2017

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES CONSISTENTES EN **8 EQUIPOS DE COMPUTO HP, PORTATILES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **COMPUCAD S.A. DE C.V. , REPRESENTANADA POR [REDACTED]** QUIEN COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO **“EL CLIENTE O LA UNIVERSIDAD”**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL PROVEEDOR”

- I.- Que **COMPUCAD S.A. DE C.V.** es una sociedad anónima, facultada para contraer, el presente contrato con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.- Lo anterior señalado en la escritura Pública 2916, libro séptimo tomo XIV, con fecha del 08 de Agosto de 1996 protocolizada ante el Notario Público Titular Número 69 de la ciudad Guadalajara, Jalisco, Lic. Oscar Ibarra Rentería.
- III. El Representante de **COMPUCAD S.A DE C.V.** el señor [REDACTED] [REDACTED] carácter otorgado bajo el Poder Notarial Número 27694, del 28 de enero del 2014, por el Lic. Samuel Fernandez Ávila, Notario Público Titular No.15 de Tlaquepaque, Jalisco.
- IV.- Que señala como domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada con el número: 433 de la calle Aurelio L. Gallardo, en Guadalajara, Jalisco con número de teléfono 3616.9415.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

Página 1 de 4

Carretera Tlajomulco-Sta Fe km. 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda CP.45640 tel: 304099,12,21
www.upzmg.edu.mx; compras@upzmg.edu.mx; sgenerales@upzmg.edu.mx



I.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto de creación número 22449 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

III.- Que el señor Ing. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.

VI.- Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invito a 6 empresas dedicadas a este giro comercial a participar en la invitación 009/2017, para la adquisición de equipo de cómputo HP, de la cual, se obtuvo respuesta por parte de 6 empresas, resultando adjudicado **“EL PROVEEDOR”**, según lo dictaminado por el comité de Adquisiciones Y Enajenaciones de esta Universidad, por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” por este medio conviene en comprarle a **“EL PROVEEDOR”**, 8 equipos de cómputo portátiles de la marca HP modelo: probook 440 G3, según lo especificado en la invitación 009/2017

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de equipo de cómputo especificado en la cláusula anterior.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD”, pagará a **“EL PROVEEDOR”** por los equipo la cantidad de: **\$122,712.68 (CIENTO VEINTIDOSMIL SETECIENTOS DOCE PESOS, 68/100)**, El pago se

Página 2 de 4

Carretera Tlajomulco-Sta Fe km. 3.5 #595 Col. Lomas de Tejada CP.45640 tel: 304099,12,21

www.upzmg.edu.mx; compras@upzmg.edu.mx; sgenerales@upzmg.edu.mx





efectuará en Moneda Nacional vía transferencia electrónica, el mismo se hará a partir de la entrega y recepción satisfactorio de los bienes adquiridos, mismo que no deberá ser posterior de las 48 horas.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” depositará a **“EL PROVEEDOR”** al número de cuenta [REDACTED] M.N a nombre de COMPUCAD S.A. DE C.V., conforme a la factura original que entregue, por el precio total de los productos pedidos y entregados previamente al área de almacén.

QUINTA.- El presente instrumento contractual, tendrá una vigencia de 15 días a partir del día de su firma. Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato, sino mediante otro contrato por escrito.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de los equipos de cómputo según lo especificado en el invitación 009/2017 que entregará a **“LA UNIVERSIDAD”**.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar por escrito con la conformidad por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

OCTAVA.- De la garantía, Para este proceso no se solicita, según lo estipulado en la invitación.

NOVENA.- DEMORAS. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL PROVEEDOR”**, se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** notificará de inmediato por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

DÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Cuando exista incumplimiento por cualquiera de las partes a alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Que **“EL PROVEEDOR”** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- c) Que **“EL PROVEEDOR”**, no entregue oportunamente los equipos requeridos en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Que **“EL PROVEEDOR”** entregue los artículos con distintas características o especificaciones a las requeridas, así como de menor calidad con los mismos costos.



DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado.

Tlajomulco de Zúñiga, Jal. A 19 de Enero del año 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO
RECTOR
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana
de Guadalajara

REPRESENTANTE LEGAL
COMPUCAD S.A de C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ING. VICTOR ZAMORA RAMOS
Secretario Académico UPZMG

ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLAN
Secretario Administrativo UPZMG

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.